Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 22/08/2023 13:44

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 22/08/2023 15:08

Resolución Jefatural

Nº 1101-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1612-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1431-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 69991-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEHIDGA código seguridad: 640

académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante el Oficio Nº 079-2023-VIVIENDA/SENCICO-30.00 del 15 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite información de los costos académicos para los estudiantes regulares no becarios y para los becarios del Programa Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2023 correspondiente al semestre académico 2023-2, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº008- 2021-02.00;

Que, mediante el Informe Nº 1612-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para el semestre académico 2023-II de los costos académicos mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2023;

Que, al respecto se verifica que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEHIDGA código seguridad: 640

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1431-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre académico 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 22/08/2023 16:17

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEHIDGA código seguridad: 640

Anexo N° 1

Institución	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO
Sede	Todas las sedes elegibles
Carrera	Administración de Obras de Construcción Civil, Diseño de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, Edificaciones, Geomática, Geodesia y Topografía, Topografía y Geodesia,
Beca	Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2023
Periodo	2023-II

Matrícula	**Pensión**	
	N° de cuotas	**Monto por Cuota**
S/ 80.00	5	S/ 230.00

VALOR POR CURSO DESAPROBADO

BECA - CONVOCATORIA	**CARRERA O PROGRAMA DE ESTUDIO**	**VALOR POR CURSO DESAPROBADO**
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2023	Administración de Obras de Construcción Civil	S/ 250.00 soles (dividido en 5 cuotas de 50.00 soles)
	Diseño de Interiores	
	Edificaciones y Obras Civiles, Edificaciones	
	Geomática	
	Geodesia y Topografía, Topografía y Geodesia	

ITEM	**COSTO**	
	COSTO TOTAL	**CUOTAS**
Pensión de enseñanza por un curso	S/ 250.00	Dividido en 5 cuotas de 50.00 soles
Pensión de enseñanza por dos cursos	S/ 400.00	Dividido en 5 cuotas de 80.00 soles
Costo por curso de cargo	S/ 250.00	Dividido en 5 cuotas de 50.00 soles
Costo por curso en tercera matrícula	S/ 500.00	Dividido en 5 cuotas de 100.00 soles

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEHIDGA código seguridad: 640